



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 16 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 284-2025-CU. CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 12. Autorización de Firma de Convenio Marco de Cooperación entre la Red Colombiana de Posgrados (RCP) y la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios que la Universidad Nacional del Callao pueda suscribir, respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, con Oficio N° 647-2025-OCRI-UNAC del 15 de octubre de 2025 (Expediente N° 2128770) el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), la cual ha sido enviada mediante Oficio N° 4304-2025-EPG-UNAC por el director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, Asimismo, se adjunta el Informe Técnico N° 001-EPG-2025, en el cual recomienda que la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 01171-2025-VRA/UNAC del 31 de octubre del 2025, remite el Informe Académico N° 092-2025-DAA-VRA/UNAC del 30 de octubre del 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, en el cual se concluye que *“El objetivo del Convenio Marco resultaría PROCEDENTE, porque convendría a los intereses de esta Casa Superior de Estudios, lo cual, generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la población universitaria del Callao, conforme a las funciones del Vicerrectorado Académico, contenidas en el Art. 13° incisos a) y b) referido en los antecedentes”*, asimismo, recomienda la suscripción del Convenio Marco DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO UNAC.

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N°1259-2025-VRI-UNAC del 4 de noviembre del 2025, remite el Informe N° 037-2025-UGI-II-VRI del 5 de noviembre del 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación, en el cual se precisa que *“En base a lo detallado en este convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”*; asimismo, recomienda *“PROCEDENTE, la firma de Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Callao y la Red Colombiana de Posgrados.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 3812-2025-OPP del 31 de octubre de 2025, informó que *“(…) se otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al Convenio Marco de Cooperación entre la red colombiana de posgrados (RCP) y la Universidad Nacional del Callao, en razón a encontrarse alineado a la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU.”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 061-2025-OCRI-UNAC del 6 de noviembre de 2025, manifestando su conformidad y recomendando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Red Colombiana de Posgrados (RCP) y Universidad Nacional del Callao (UNAC), por las consideraciones expuestas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 572-2025-OAJ-UNAC del 1 de diciembre de 2025, en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, opinó que *“EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R – DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*; y en su numeral 3.2, señaló que se *“SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de diciembre de 2025, tratado en el punto de agenda *“AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS (RCP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*, los señores consejeros considerando los informes técnicos y legal acordaron, autorizar a la señora Rectora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Red Colombiana de Posgrados (RCP) y la Universidad Nacional Del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 647-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 4304-2025-EPG-UNAC; Informe Técnico N° 001-EPG-2025, Oficio N° 01171-2025-VRA/UNAC; el Informe Académico N° 092-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N°1259-2025-VRI-UNAC; Informe N° 037-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 3812-2025-OPP; Informe Técnico N° 061-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 572-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Callao y la Red Colombiana de Posgrados (RCP)**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el **Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE.